

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE LEY 13/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El artículo 43.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que en los procedimientos de elaboración de la leyes deberá llevarse a cabo, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

A tal efecto, se pone de manifiesto que el Anteproyecto de Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, no impone obligaciones ni cargas a la ciudadanía ni a las empresas y operadores económicos. Por el contrario, en ella se establece que tienen garantizados los derechos que en ella se contemplan, todas las víctimas de violencia de género que se encuentren en el territorio andaluz, fijándose como objeto de la presente Ley actuar contra la violencia que se ejerce sobre las mujeres por el sólo hecho de serlo, adoptando medidas para su erradicación a través de actuaciones de prevención y de protección integral hacia aquellas que se encuentren en esta situación.

En Sevilla, a 4 de noviembre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL



María Ángeles Sepúlveda García de la Torre

